

PREGUNTA Y RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN DE CONSULTA FORMULADA EL 4/02/2021,
(ampliando la pregunta formulada el 18/01/2021):

PREGUNTA:

La Empresa X es propietaria de la una finca registral que contiene una parcela industrial que cumple los requisitos mínimos de la oferta. La empresa X ha sido absorbida por la empresa Y absorbente, por un procedimiento mercantil de fusión. Ambas empresas pertenecen al mismo grupo y ambas tienen la misma dirección empresarial. Dicha operación ha sido elevada a público ante Notario con fecha 28-12-2020 y presentada en el Registro Mercantil el mismo día. La operación ha sido inscrita ya en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad a nombre de la empresa Y absorbente, ostentando esta última la propiedad por el título mercantil de fusión el cual ha sido debidamente inscrito en ambos registros. Adicionalmente, la operación de fusión fue notificada en sede electrónica de Catastro el mismo 28-12-2020 y está pendiente de cambio de titularidad. En base al supuesto actual:

¿Qué empresa debería presentar la oferta si a la fecha de la presentación la finca está inscrita a nombre de la empresa Y absorbente en el Registro de Mercantil, en el Registro de la Propiedad, notificada por sede electrónica a Catastro, pero está pendiente del trámite de cambio de titularidad catastralmente?

RESPUESTA:

En este caso, la oferta la deberá presentar la empresa absorbente Y, pues ya figura como la titular del bien inmueble en el Registro de la Propiedad.

Con respecto al hecho de que todavía esté pendiente el cambio de titularidad catastral, deberá incluir en la oferta el justificante de la solicitud de dicho cambio.